



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
12504 OROPESA DEL MAR / OROPESA  
(Castellón)

## **7.1 PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS DE BIBLIOTECA Y CASA DE CULTURA DE OROPESA DEL MAR (EXPT 1501H)**

Comienza la consideración de este punto de Orden del día con la lectura por parte del Secretario de la propuesta de acuerdo que se pasa a transcribir literalmente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 11 de abril de 2017, se aprueba el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas reguladores de la contratación de las obras de Biblioteca y Casa de cultura en Oropesa del Mar, por procedimiento abierto y un único criterio de valoración, con un presupuesto de licitación de 537.190,10 euros y 112.809,92 euros en concepto de IVA (total 650.000,02 euros).

Visto que el plazo de presentación de proposiciones finalizó en fecha 16 de mayo de 2017, habiéndose presentado tres proposiciones.

Visto que se ha emitido informe en fecha 22 de mayo de 2017 por el Arquitecto redactor del proyecto, en el que se manifiesta "Que para que el presupuesto calculado para este proyecto no fuera superior a la partida presupuestaria reservada en su día por el Ayuntamiento hubo que realizar un ajuste de los precios unitarios para mantener la medición (los m<sup>2</sup>, m<sup>3</sup>, unidades de cada partida de obra). Este ajuste fue de un 10%, índice equiparable a una presumible baja en la licitación de la obra. El presupuesto estaba ajustado, pero por la experiencia en la licitación de obras similares en Oropesa del Mar se entendía que podría licitarse.

Posteriormente, se indicó que se previera una planta más para albergar las instalaciones de la Casa de Cultura en este mismo edificio. Con ello se pasó de un edificio de 4 plantas a otro de 5 y se mantuvo el presupuesto de licitación porque no había posibilidad de aumentarlo. Esta planta añadida, además, es una planta tipo que tiene 240 m<sup>2</sup> (más amplia en relación que la planta baja y la planta cuarta que tienen 180 m<sup>2</sup>, un tercio menos). De ahí que el ajuste a realizar en el presupuesto tuviera que ser de alrededor del 25%.

Estos dos ajustes en los precios se hicieron aplicando un 25% a todo el capítulo de instalaciones, y el resto del ajuste se aplicó a los capítulos de obra (que se rebajaron una media del 35%). Pero algunas partidas de obra más especiales como el revestimiento de fachada se ajustaron levemente y otras, como la estructura de hormigón armado o las ventanas de aluminio, se quedaron por debajo de la mitad de su precio actual. Se observa si comparamos el precio del hormigón armado de proyecto (33,07 euros el m<sup>3</sup>) con el de la base de precios del IVE (79,40 euros el m<sup>3</sup>).

Por lo tanto, y aunque ha habido tres empresas que han presentado ofertas con el presupuesto ajustado, la reducción de precios general y de algunos precios clave ha supuesto que no se presentaran tantas ofertas como cabría esperar de manera objetiva por el tipo de obra, la experiencia de licitaciones anteriores y el hecho de que se tratara de la



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA  
(Castellón)

primera licitación de envergadura desde hacía años."

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante), la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladores del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Considerando que la Cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato establece que corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Respecto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo, será el órgano de contratación, por lo que en este caso será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015.

Visto el informe jurídico, con el conforme de Secretaría, que obra en el expediente, de fecha 24 de mayo de 2017.

Y vistas las competencias atribuidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015 de delegación de competencias, y Base 29.1 de las de ejecución del Presupuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Desistir de la celebración del contrato de obras de Biblioteca y Casa de cultura en Oropesa del Mar, en atención a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP, ya que efectuada la convocatoria de la licitación, se ha puesto de manifiesto que las modificaciones sucesivas introducidas durante la redacción del proyecto, no han tenido un reflejo en los precios que promoviera la concurrencia, al objeto de obtener las condiciones más favorables para el interés público.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles los recursos procedentes.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales correspondientes a los



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA  
(Castellón)

efectos presupuestarios y contables oportunos.

Tras la lectura y promovido el debate por parte del Sr. Alcalde, ninguno de los Sres. Concejales solicita hacer uso de la palabra por lo que la propuesta de cuerdo anterior se somete directamente a votación aprobándose la misma en su integridad por UNANIMIDAD.